



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la constitución del poder Legislativo de la Provincia de San Juan y del bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes

ORDENANZA 572-B

VISTOS: La facultad que otorga el Art 40° y Art 39 Cap. 2° inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal, las Ley Prov 7911, Ordenanza Municipal N° 231-B, Expediente N 3526 del HCD.

CONSIDERANDOS

Que este Cuerpo asumió el compromiso de poner en valor aquellas obras que hacen a la idiosincracia del departamento de Rawson.

Que por ello este Cuerpo de Concejales consideró oportuno declarar como Patrimonio Histórico, Cultural y Municipal del departamento de Rawson al edificio de la ex bodega La Superiora, y actual “COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO LA SUPERIORA”.

Que esta declaración se basa en los siguientes valores que destacamos:

1-VALOR HISTÓRICO: la ex bodega La Superiora, inaugurada en 1920, sirve de testimonio a la memoria, el conocimiento y desarrollo cultural, social y económico de las generaciones actuales y futuras de la comunidad de Rawson, conjugando así; la reivindicación de la identidad vitivinícola, del bagaje histórico de matices, sociales culturales que la conformaron, con trabajo producción y progreso que aportó al crecimiento y organización del pueblo krausense, imborrable en la Memoria Colectiva.

Que la Bodega La Superiora FUE muy importante para el departamento Rawson y para la provincia de San Juan, cuyo dueño Manuel Lemos, un inmigrante español, que llegó a la Argentina a fines del Siglo XIX. impuso la marca del vino del inmigrante “La Superiora”, distribuido en Argentina y fuera de ella. Sólo a 7 años después de que Domingo Krause fundara la Villa en 1920, iniciaba en Vila Krause la construcción de una bodega “ La Superiora” que inicialmente tenía una capacidad de 25.000 hectolitros; un importante eslabón de un imperio vitivinícola que se extendía por todo el país. Pero no fue el éxito comercial y el aporte económico que hizo a la región –cientos de familias de Villa Krause dependían de la bodega-, uno de los polos productivos más importante que tuvo nuestra provincia donde el trabajo y desarrollo de actividades fueron el interés común; incentivando a la vitivinicultura Sanjuanina y la cultura del trabajo de la mano, del obrero del cosechador del maquillero del viñatero, carreteleros, comercios donde se distribuía el VINO “LA SUPERIORA” etc.

La solidaridad de don Manuel Lemos generó además: fundaciones, cooperativas y otras instituciones, construyó escuelas colonias de verano para los hijos de sus empleados.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la constitución del poder Legislativo de la Provincia de San Juan y del bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes

2-VALOR ARQUITECTÓNICO: Que es necesario dar el carácter de patrimonio como bien Cultural Municipal al Complejo La Superiora, para poner en valor la política de Estado de la Gestión Municipal, dispuesta en la recuperación, la reconstrucción, la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico de este espacio.

La intervención arquitectónica, abarca unos 8000m² de los cuales la mitad se destinó a uso deportivo y la otra está adecuada para usos culturales como exposiciones y talleres. Se buscó reforzar los muros con tecnología de punta, buscando que la intervención fuera lo más respetuosa posible al adaptarse a su nuevo uso. Además de los dos pabellones, la obra actual contempló también recuperar el tanque de agua, que ya funciona como depósito, y restaurar la chimenea, vasijas originales subsuelos.

El complejo cuenta en la actualidad con tribunas para 2.500 espectadores sentados, este polideportivo es el de mayor capacidad en el Gran San Juan, superado solamente por el Estadio Aldo Cantoni, que cuenta con una capacidad para 8.000 personas.

3-VALOR SIMBÓLICO: Lo da, ya que hace a la historia de nuestro departamento mas precisamente a la cultura del trabajo, por hombres y mujeres que trabajaron allí, poniendo su esfuerzo en concretar hacer cada día mas grande al departamento.

4-VALOR PAISAJÍSTICO: El edificio cuenta con una fachada sobre calle La Superiora, donde se destaca lo cultural, inserto en un lugar de necesaria inclusión social como eje de la participación de los vecinos, conservando la estructura consolidada original.

El campo de juego posee una orientación Norte-Sur, ganando iluminación natural al elevar la cubierta **sobre la antigua forma de la fachada**. Entre sus principales características, se destacan las tribunas "plegables" de la cabecera norte, que liberan espacio para montar un escenario y transformar la sede en un lugar para realizar recitales musicales y otras expresiones artísticas. Además, debajo del ala Este se emplazó un albergue adecuado para alojar deportistas y otras delegaciones que visiten el municipio. En el costado opuesto, bajo la tribuna Oeste, están distribuidos los sanitarios para el público y los vestuarios para los equipos que compitan. La superficie deportiva es de parquet pulido, adaptada para la práctica de Vóley, Básquet y Hockey sobre patines, ya que cuenta también con las barandas reglamentarias para el desarrollo de este deporte.

5-VALOR TURÍSTICO: Que dicha obra representa un polo de atracción turística para toda la provincia y el País, incluyendo el mismo en cualquier circuito turístico de nuestro departamento, a los fines de hacer conocer parte de nuestra identidad.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la constitución del poder Legislativo de la Provincia de San Juan y del bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes

6-VALOR SOCIAL: La memoria de nuestro pueblos esta dada por la puesta en valor de aquellos espacios que hacen a conservar la historia, para la reunión social de los vecinos de Rawson.

Que la Ord 231-B de adhesión a Ley 7911 expresa :Se considerarán integrantes del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, todas aquellas construcciones que tengan a la fecha de la sanción de la presente ley, una antigüedad **superior a los cincuenta (50) años**, contados a partir del comienzo de su edificación... Cuando la construcción sea de carácter privado y no conste con declaración expresa por ley, sino que se refiera a inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural y Natural

Que el paso del tiempo y los avatares de la economía y de la política nacional, motivaron que la bodega dejara de producir y de ser un faro de la economía provincial. Con más 50 años de producción sobrevino el deterioro y el abandono, del edificio con el cierre por los portones, el robo de sus rejas, paredes rayadas con grafitis dedicados a la Policía, y algún amor, o al equipo de fútbol Unión etc.

Hecho que conmovió a las autoridades Rawsinas encaradas por el entonces intendente Juan C. Gioja, y el Secretario de Obras Publicas Rubén García; dieron inicio al rescate de este icono departamental que nos une y unió a Krausences y Rawsinos y también a todos los Sanjuaninos.-

Que se estableció en las Ord 297 H, 5906 y 5934 por este HCD en relación al inmueble identificado NC; N° 04-34- 172620, que motivó a la expropiación, con idea de reciclar la antigua Bodega La Superiora, y convertirlo en un fabuloso complejo Municipal. La propiedad abarcaba alrededor de 7,5 hectáreas, de las que se han destinado un poco menos de la mitad a la construcción de vivienda colectiva. De la parte histórica, volcada hacia calle Dr. Ortega, se decidió preservar la estructura original, reemplazando completamente la cubierta.

Que este Cuerpo asumió el compromiso de contribuir no solo al rescate de la valoración del patrimonio histórico de nuestra ciudad, sino la de exaltar los valores sociales necesario para la vida en comunidad, citando al señor Manuel Lemos, fundador de la ex Bodega la Superiora que dijo *“cumplir sin desmayos el deber contraído, trabajar con alegría, proceder siempre de buena fé, ser merecedores de amistad desinteresada y firme he ahí la fórmula de la simple felicidad..la posesión de capital no debe ser considerada como la finalidad de nuestra vida, sino el medio para poder realizar obras útiles”*.

Que es procedente dictar el instrumento legal

POR ELLO



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la constitución del poder Legislativo de la Provincia de San Juan y del bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTICULO 1º: Declárese Patrimonio Histórico, Cultural y Municipal a la ex bodega y actual "COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO LA SUPERIORA".

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días de octubre de dos mil veintiuno.